



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

POPAYAN - CAUCA

CODIGO: 190013103006

VEINTIUNO (21) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Proceso: DIVISORIO

Demandante: MELIDA TORRES HURTADO Y OTROS

Demandado: EDGAR TORRES HURTADO Y OTROS

Radicación: 190013103003-2014-00201-00

Revisado el presente asunto, encuentra el Despacho que la providencia de fecha 25 de agosto de 2021, que decretó el secuestro de los bienes inmuebles trabados en la Litis y su consiguiente comisión a la Secretaria de Gobierno Municipal para la práctica del mismo; esta no fue subida al estado electrónico No. 111 del 26 de agosto de 2021, por lo que su notificación no se hizo en debida forma. Por esta razón, en aras de evitar una nulidad procesal, se ordenará notificar la citada providencia mediante anotación en estado electrónico No. 142 que corresponde a las notificaciones del 22 de los corrientes, advirtiéndole que los términos de la providencia de 25 de agosto de 2021, empezarán a correr a partir de la fecha siguiente a la notificación del presente auto.

Por lo expuesto, se

DISPONE:

PRIMERO: ORDENAR que por Secretaría se notifique el auto de fecha 25 de agosto de 2021, mediante anotación en estado electrónico No. 142 del 22 de octubre de 2021.

SEGUNDO: ADVERTIR que los términos de las citadas providencias empezarán a correr a partir del día siguiente a la notificación del presente auto.

NOTIFIQUESE

La Juez,

ASTRID MARIA DIAGO URRUTIA

NOTIFICACION

La presente providencia se notifica mediante anotación en estado electrónico No. 142 hoy 22 de octubre de 2021 a las 08:00 a.m.

ANA RAQUEL MARTINEZ DORADO
Secretaria